REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO XLIX | Managua, D. N., Lunes 3 de Séptiembre de 1945 | Nº 185

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL — MANAGUA

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión . . . . . Pág. 1905

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. 1907
Terrenos Municipales. 1909
Marcas de Fábrica. 1911
Denuncio de Mina 1912

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del Miércoles veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Vice-Presidente de la Cámara, Dr. Crisanto Sacasa, en reposición del Presidente Dr. Carlos A. Morales, que se enfermo, asistido del secretario, general José Solórzano Díaz y del primer vice-secretario don Héctor Membreño, en reposición del segundo Secretario.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Gómez, Marín, Martínez, Rodríguez, y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—El Senador Astacio manifestó a la Mesa Directiva, que estando desintegrada la comisión de gracia de la cual él formaba parte, y habiendo varios proyectos pendientes de dictamen, rogaba se nombrara a los miembros de dicha comisión que debían reponer a los ausentes.

La Mesa Directiva accedió gustost a la solicitud del Honorable Senador Asa cio, nombrando para completar la comisión de gracia a los representantes Martínez y Membreño.

4º—Se suspendió la sesión para esperar que la comisión respectiva emitiera los dictámenes que tenían encomendados.

5º - Continuó la sesión.

6º—El Primer Secretario leyó uno por uno los dictámenes aprobatorios de los siguientes proyectos de gracia:

1 A favor de José del Carmen Barberena, por 30 Córdobas.

2 Elevando a 50 córdobas la pensión de que goza la Sra. Isabel M. v. de Mejía, otorgada por Decreto Legislativo de 3 de Agosto de 1934.

3 A favor de Napoleón Ocaña, por 15 córdobas.

4 Ascendiendo a 25 córdobas la pensión de que goza la Sra. Francisca L. Vega.

5 Concediendo pensión vitalicia de 50 córdobas mensuales a Eligio Almendarez.

Todas las iniciativas descritas fueron puestas a discusión una por una, en lo general y sometidas a votación por balotas, fueron aprobadas por unanimidad.

Al discutirse en lo particular, se aprobaron uno por uno los diferentes artículos de que cada cual consta, quedando aprobadas en primer debate.

7º—Se leyó por Secretaría el dictamen que la comisión de Gracia emitió aconsejando la aprobación del proyecto por el cual se concede pensión mensual vitalicia de 75 córdobas a favor de Natividad Parra, por servicios prestados al Ferrocarril de Nicaragua, habiendo perdido una pierna en el ejercicio de su cargo.

A discusión en lo general el dictamen y el proyecto se aprobó por unanimidad.

A discusión en lo particular, se aprobaron uno a uno, los tres artículos de que consta, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

8º—El Primer Secretario leyó la iniciativa por la cual, mientras el Poder Lagislativo no conozca del Decreto-Ley Nº 137 de 7 de Abril de 1945, el plazo de que habla el Art. 3º sobre inscripciones de mínas, se extinguirá 90 días después que comience a regir el presente Decreto. Este proyecto pasó a Comisión de Gobernación.

El Senador Presidente manifestó que habiendo llegado esa iniciativa con carácter de urgente, rogaba a la comisión respectiva se dignara emitir su dictamen a la mayor brevedad.

9º - Se suspendió la sesión para esperar el dictamen de la referencia.

10 - Continuó la sesión, presidida esta vez por el Presidente del Senado, Dr. Carlos A. Morales, asistido del primer Vice-Secretario, Senador Héctor Membreño, en reposi-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ción del primer Secretario y del segundo secretario Dr. Arnoldo Alemán.

11 -Se leyó el dictamen sobre el proyecto tendiente a que, mientras el Poder Legislativo no conozca del Decreto-Ley N9 137 de 7 de Abril de 1945, que trata de la inscripción de minas el plazo de que habla el Art. 39 del mismo se extinguira 90 días después que comience a regir el presente Decreto. La comisión dictaminadora aconseja sin reformas, la aprobación de este proyecto.

Suficientemente discutido en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó, lo mismo que el 29 de que consta, quedando aprobado en primer debate.

El Senador Sacasa hizo moción para que a este decreto se le dispensaran los trámites de segundo debate y demás reglamentarios, en vista de que había sido introducido al Congreso con calidad de urgente y también por el hecho de no haber sufrido ninguna modificación.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó, quedando aprobado el proyecto definitivamente,

12—Continuó la discusión del proyecto que trata de la donación de tierras para ejidos del Municipio de Villa Somoza. La tramitación de este proyecto quedó en suspenso al discutirse el Art. 29 del mismo, en primer debate, en sesión del 18 de Agosto de 1943.

Para informe de la Cámara, el primer Secretario leyó el proyecto y el dictamen que lo acoge.

La Mesa puso a discusión el Art. 29 del proyecto, que expresa que, si la donación aludida abarcare terrenos del Municipio de Santo Tomás, se compensará a éste con igual cantidad de terrenos nacionales baldíos adyacentes a su jurisdicción.

El Senador Sacasa pidió se leyerá el Art. 19 tal como fué aprobado al discutirse por primera vez este proyecto y el cual se reformó en aquella ocasión, expresando que «ni la jurisdicción territorial ni los terrenos donados, podrán extenderse más allá de la línea divisoria que limita a los departamentos de Zelaya y Chontales de acuerdo con la ley respectiva». Manifestó el Senador Sacasa que quizás no era necesario este artículo, ya que la forma en que fué aprobado el Art. 19, encerraba, según entendia él, las ideas del segundo del proyecto.

Senador Sandoval: No estoy de acuerdo con la sugerencia del Honorable Senador Sacasa para que se suprima el Art. 29. El, indudablemente, hace la sugerencia por la circunstancia de creer que el Art. está poniendo manos sobre propiedad particular de ejidos que ya donó el Congreso, y, ciertamente, que éste no está en posibilidad de quitar terrenos propios; pero no estoy de acuerdo en que el Art. se suprima sino que se deje libertad a los municipios para que se entiendan y de esta manera aseguramos al de Santo Tomás que podrá reclamar en caso llegue a darse tal necesidad.

El Senador Sacasa se confirmó en su tesis de que ya el Art. 19 expresaba la prohibición de traspasar la línea divisoria de los Departamentos de Chontales y Zelaya, y que por lo tanto consideraba que el Art. 29 no tenía ya razón de ser.

Senador Sandoval: Entiendo que la intención del Senador Sacasa, es hacer que se respeten los terrenos del Departamento de Chontales y los de Zelaya, lo cual ya queda determinado en el Art. 19, al expresar que los terrenos que a Villa Somoza se conceden para ejidos, no podrán abarcar terrenos de aquellos dos departamentos y por lo que claramente se comprende que están demarcados los linderos de esos pueblos. Ahora, en cuanto al Municipio de Santo Tomás, quedan sus terrenos ligados a los de Villa Somoza, por lo cual es de necesidad dejar a esas entidades en libertad de entenderse, para que, dado el caso que los terrenos concedidos a Villa Somoza, abarquen pertenencias del Municipio de Santo Tomás, pueda éste reclamar al Congreso, que podrá reconocerle dicho reclamo.

Senador Gómez: No voy a defender al Departamento de Zelaya ni al de Chontales, pero sí a la justicia. Dice el primer artículo que se le van a dar cinco mil hectáreas a Villa Somoza, que es mucho más de lo que se ha acostumbrado en donaciones semejantes; pero ya expresa el mismo que nunca podrá traspasar la línea divisoria del Departamento de Chontales ni Zelaya. Ahora, en el Art. 29, se establece que si la demarcación abarca terrenos correspondientes al Municipio de Santo Tomás, éste podrá reclamar. Entonces estamos desvirtuando en el artículo segundo lo expresado en el primero. Cómo haría el Congreso para reponer esos terrenos donados y que abarcaron propiedad de otro Municipio. Problemas coma éste nos dan a entender la necesidad que hay de un mapa municipal de Nicaragua, vacío que ya debía estar llenado por el correspondiente conducto, y que sería una ayuda y una guía para conocer los ejidos de cada pueblo, linderos y demás detalles importantes.

El Senador Membreño expresó que la Mesa había entendido el artículo midiendo Villa Somoza hacia el Oriente, sin pasar los linderos de los Departamentos de Chontales y Zelaya, y que si hacía falta para llenar la medida de hectáreas, se tomaran estos terrenos hacia el lado de Santo Tomás.

Senador Astacio: Honorable Cámara: He tenido la gestión del Honorable Diputado Astorga que pertenece a la región de Villa Somoza de interesarme para que se ponga a discusión este proyecto. Como según él me ha explicado, y el concepto de la ley viene a robustecer más ese detalle, entiendo que esta ley está creando una complicación de derecho; porque enclavamos en una jurisdicción como es la de Santo Tomás, otra ju-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

risdicción como es la de Villa Somoza. Cómo hacer para solucionar el hecho de darle jurisdicción territorial a Villa Somoza, cuando, precisamente, se dice que está enclavada dentro de la jurisdicción de Santo Tomás? En ese caso, el primer artículo está perfectamente claro porque la técnica no permite considerar que un departamento deba pasar los linderos de otros. Ahora, para solucionar ésto sería prudente que, ya que tenemos sabido que no podemos darle el terreno ejidal a la Villa Somoza, de su jurisdicción inicial, sino de jurisdicción ajena, entonces señalemos donde no interfiera, y que para no dañar, sean los municipios quienes deban solucionar, porque no es el Congreso, sino ellos los que deben ponerse de acuerdo. Pero nosotros debemos asignar la jurisdicción de los ejidos de esta nueva Villa Somoza, en un lugar determinado para que no cometamos el error de que se tomen en un lugar donde se interfiera otra propiedad y en ese caso nosotros habremos resuelto el problema que se presenta.

Senador Sandoval: He oído con atención los argumentos poderosos del Honorable Senador Astacio y entiende que el caso puede subsanarse siempre en la forma que propuse; pero como tenemos la moción Sacasa de que se suprima el artículo, me permito manifestar que la acepto siempre que queden los municipios en libertad de ponerse de acuerdo.

Senador Presidente: Yo me pronuncio por la supresión del artículo. Las razones que ha dado el Senador Astacio son bastante concluyentes para llegar a esta determinación. Creo que al crearse esta Villa Somoza, dándole cinco mil hectáreas para ejidos, se trata de una ley que tiene que cumplirse si existen esos terrenos para apropiárselos sin dañar los ajenos. Si llegara a haber algún conflicto en esa materia el Municipio de Santo Tomás podrá reclamar por sus terrenos. Hago moción en el sentido de que se suprima el artículo.

Suficientemente discutida la moción del Senador Morales se aprobó, quedando por la tanto suprimido el Art. 2º del proyecto.

A discusión el Art. 3º que pasó a ser 2º del decreto se aprobó, quedando aprobado en primer debate.

13—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

Héctor Membreño, 1er. Srio. — *Arnoldo Alemán,* 2º Srio.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4008

Pedro Joaquín Ríos solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindando: Oriente, mediando calle, casa y solar herederos Antonio Blanco; Occidente, solar del solicitante; Norte, casa y solar Cipriano Mendoza; Sur, casa y solar Juan Antonio Aguilera; sobresolar edificada casa dieciséis varas cañón y dieciséis varas mediaguas, ancho casa siete varas y cuatro las mediaguas; parte interior treinta varas mediaguas; casa sobre horcones, paredes taquezal, cubierta con tejas, ladrillo de cemento.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srio. 1274 3 2

—

Nº 237

Baltazar Solórzano Rodríguez y Celina Chavarría Solórzano solicitan título supletorio predio rústico compuesto seis manzanas y media, denominada "La Guacheña", limitado: Oriente, predio los hermanos Delgados; Poniente y Norte, predios de Juan Meza y Sur, predios de Miguel Marquez y Bonifacio Centeno

Hubiéronle de Casimiro Solórzano.

Estímanlo cien córdobas.

Pretendan derechos dedúzcanlo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenticinco — R. Martínez L., Srio. 1816 3 2

—

Nº 462

Alfonso Ramos Somarriba solicita título supletorio predio urbano ubicado barrio La Parroquia Santa Ana, estos linderos: Oriente, predios Alfonso Callejas y Gustavo Montealegre; Poniente, predio Berta Baca; Norte, predio Julia Plazaola y Sur, del solicitante.

Húbolo de Amanda Palma Pérez de Balladares.

Estímalo doscientos córdobas.

Pretendan derechos, dedúzcanlo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, diecisiete Agosto mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Srio. 1981 3 2

—

Nº 252

Luisa Mendoza pide título supletorio predio urbano situado El Viejo, lindante: Oriente, Miguel Galeano; Poniente, Juana Mendoza; Norte, Miguel Galeano; Sur, Isaura Aguilar.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintitrés Julio mil novecientos cuarenticinco —H. Montealegre, Srio. 1807 3 2

—

Nº 253

Rafael Cisne pide título supletorio casa solar situados Posoltega, lindante: Oriente, casa municipal; Occidente, Jacoba Jirón, Pilar Herrera; Norte, Felipe Martínez, Pablo Chavarría; Sur, Angela Vargas y Josefa Meléndez.

Opónganse término legal

Juzgado Distrito. Chinandega, veintitrés Julio mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 1806 3 2

—

Nº 3988

Engracia Fuentes solicita título supletorio solar urbano situado caserío Esquipulas, esta jurisdicción, con una casita de tejas sobre horcones, lindando: Oriente y Norte, calle pública; Poniente, solar y casa de Benita Carrión; Sur, solares de Francisca Sánchez y Mercedes Romero.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente

Juzgado Local. Moyogalpa, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avellán. —Ante mí Srio. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Srio. del Juzgado Local.

1263 3 2

—

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 3984

Francisca Martínez Barahona solicita título supletorio solar urbano situado en este pueblo, linda: Oriente, predio testamentaría de Marqueza Obregón; Poniente, el de Antonio Galarza; Norte, el de Montemar Herrera y Sur, el de la testamentaría de Abdón Obando, calle enmedio: contiene casa pajiza y frutales, no tiene nombre, número, ni gravamen.

Estímalo cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. M. A. Avellán. Ante mí, Srio. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

varro, Srio. 1261 3 2

—

Nº 3987

Ernestina Saballos solicita título supletorio lote terreno urbano, siete manzanas superficie, situado caserío Los Angeles, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Elisa Jimenez; Poniente y Sur, calle pública; Norte, Lisímaco Amador.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Moyogalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco —M. A. Avellán. Ante mí, Srio. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Srio. del Juez Local.

1264 3 2

—

Nº 69

La señora Nicolasa Bejarano presentóse solicitando título supletorio de una casa de tejas sobre horcones forrada en tablas de ocho varas de marco con corredores, uno al lado Norte y otro al Poniente, situado en esta ciudad, conteniendo chagüite y árboles frutales, midiendo treinta y cinco varas de Oriente a Poniente por igual medida de Norte a Sur, estando todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar de Paula Bejarano; Poniente, solar que fué de Rosa Bejarano, hoy ocupado por María Portobanco; Norte, propiedad de Emilio López y Sur, calle pública: que hubo este inmueble una parte por compra que hizo a la señora Encarnación Bejarano; otra por donación que le hizo la misma señora y la casa la construyó la compareciente, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas.

Quien quiera oponerse lo haga dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. San Jorge, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E Lozano.—José F. Tijerino, Srio. 1677 3 2

—

Nº 4118

Juana Morales Rivera solicita título supletorio casa y solar Nagarote, lindante: Oriente, Tránsito Vela; Poniente, mediando calle, José J. Hernández; Norte, mediando calle, Gregoria Vallecillo; Sur, Mercedes Avilés.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srio.

1376 3 2

—

Nº 4100

La señora Anselma Chávez v. de Jarquín solicita título supletorio rústica situada Bapal, lindando: Oriente, Baltazar Urbina; Occidente, Norte y Sur, Narciso Cinco.

Quien pretenda derecho, ocurra.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, trece Marzo mil novecientos cuarenticinco.—C. Molina L., Srio. 1359 3 2

—

Nº 4172

Natalia M. de Mayorga, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de solar y casa de tejas situada barrio de la estación, lindando: Oriente, mediando calle, línea férrea; Poniente, mediando calle, solar de Mercedes Lanza; Norte, casa y solar de Rosa Moreno; Sur, el de Bonifacia Latín.

Estímalo en dosoientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. La Paz Centro, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srio.

1409 3 2

—

Nº 4169

José Angel Olivera, mayor, casado, agricultor, domicilio Santa María, presentóse solicitando título supletorio de un cerramiento veinte manzanas cercas alambre, limitado: Norte, propiedad Margarito Maradiag ; Oriente, propiedad Julia Maradiaga; Poniente, propiedad peticionario y Rogelio Vasuez. Otro cerramiento cuatro manzanas extensión cercado madera, cultivado zacate jaragua, limitado: Norte, terreno abierto; Sur, loma San Rafael; Oriente, posesión Sabino Peña; Poniente, propiedad Ramón Bustamante, ambos lotes sitio Santa Lucía Coyolar, jurisdicción Santa María.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Ocotal, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. —D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srio.

1395 3 2

—

Nº 4153

Enecón González solicita título supletorio finca 130 manzanas terreno propio, jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, río en medio, Desiderio Barahona y Marcelino Reyes; Poniente, Guadalupe Martínez y Lázaro García; Norte, mediando camino, María Urbina y monte inculto; Sur, herederos Juan Mata Sorto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Junio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz. Srio.

1383 3 2

—

Nº 37

Mercedes Pérez solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, Cecilia Navas; Poniente, José Benito Hernández; Norte, Narcisa Pérez; Sur, Guadalupe Torres.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, tres Julio mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

1650 3 2

—

Nº 4072

Los señores Emilio Nicaragua y Josefa Espinoza solicitan ante esta autoridad título supletorio de un terreno de una manzana, situado caserío "Pacaya", esta jurisdicción, que poseen como únicos dueños, por compra que hicieron a José Pineda, limitado: Oriente, huerta Andrés Mota; Poniente, con Luisa García de Espinoza; Norte, Luciano Medina y Juan Francisco García y al Sur, camino en medio y huerta Agatón Guerrero.

Su valor es doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, Mayo veintiséis mil novecientos cuarenticinco. Las cinco tarde —Alejandro Gaitán.—Pedro Gaitán, Srio.

Es conforme.—Pedro Gaitán, Srio.

1335 3 2

—

Nº 4152

María Boniche Calero solicita título supletorio predio urbano Oriente esta población, limitado: Oriente, solar de Francisca Cruz; Occidente, calle de por medio, solar de Cecilio E. Baltodano; Nor-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

te, solar Carmensa Araica y Sur, calle de por medio, David Boniche.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho oponerse, será oído término legal.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cecilio E. Baltodano.—Genaro Navarrete, Srio.

Es conforme con su original.—Genaro Navarrete, Srio. 1384 3 2

—

No 4120

Teodoro Olivar solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindantes: Oriente, solar Presbitero Ortegaray; Occidente, José Sequeira; Norte, Felicitas viuda de Mayorga; Sur, Rafael Duarte, calle enmedio.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local. Camoapa, veintiséis Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srio. 1371 3 2

—

No 4117

Hilario López Moreno solicita título supletorio finca La Bolsa, jurisdicción Achuapa, cuarenta manzanas, lindante: Oriente, montaña inculta; Poniente, Ferencio Reyes Castillo; Norte, Pastor Peyes Castillo; Sur, mediando Río Grande, José Rosa Miranda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1377 3 2

—

No 3976

Don Hipólito Rosales solicita título supletorio urbana, linderos: Oriente, solar y casa de Santos Andrada; Occidente, casa cural calle en medio; Norte, potreros de Luis Solano y Sur, casa de Ronaldo Barberena, calle en medio.

Ocurra oponerse término ley.

Secretario Juzgado Local. Esquipulas, diez Mayo mil novecientos cuarenticinco.—C Molina L., Srio. 1256 3 3

—

No 3967

Paula Jarquín solicita título supletorio de un solar situado al Norte de esta población y junto al Cementerio, el cual tiene forma de triángulo irregular, pues tiene solo tres cercos, lindante así: Oriente, cercos del Cementerio; Norte, predio de Marcos Linartes, cercado; Poniente y Sur, camino de por medio en curva que forma un solo lindero, con propiedades de Arturo Ortega, por este lindero. No hay cerca. Mide lindero Oriente, ochenta varas; el del Norte, cuarenticinco varas; Poniente y Sur, cien varas.

Tiene diez años de poseerlo.

Lo hubo por compra a José Jarquín.

Estímalo en cien córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srio. 1244 3 3

—

No 3942

Agustina Tercero solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio, cantón Parroquia, esta ciudad, contiene mediagua anexa y el solar mide treintitrés varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente y Norte, El Aterrizaje; Occidente, solar de Faustino Rodríguez y Sur, casa y solar de Josefa Flores, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal

Juzgado Local. Estelí, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srio. 1228 3 3

—

No 3948

Joaquín Delgadillo pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Malpaís y Reyes; Poniente, Malpaís y Hernández; Norte, camino mediante, Roberto Guido; Sur, Malpaís, Juan Chávez.

Vale cien córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado 2º Local Civil. León, doce Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Narciso Mayorga L., Srio. 1225 3 3

—

No 3941

Otilia Velásquez solicita título supletorio un solar, ubicado barrio San Antonio, esta ciudad. Encierra un pozo y un excusado; mide treinta y tres varas y una tercia, en cada uno de sus cuatro lados y limita: Oriente, predios de Rosa y Emilio Pérez; al Poniente, con el de herederos de Ciriaca Aróstegui; al Norte, con el de Macario Aróstegui y al Sur, mediando calle, con el de Miguel Dorme.

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez de Mayo, de mil novecientos cuarenta y cinco. Cuatro de la tarde.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Conforme. Estelí, diez de Mayo, mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Arsenio Torres, Srio. 1229 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 299

Julio Lalinde, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita en arriendo una extensión de ochocientos metros por seis de ancho del camino antiguo abandonado de Los Brasilitos, que atraviesa su predio

Quien créase con derecho oponerse, preséntese en forma legal.

Managua, D. N., veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N. 1852 3 1

—

No 3907

Demetrio Sánchez, solicita terreno ejidal en arrendamiento, comarca "Camusasca", extensión 100 hectáreas, posesión 14 años, linderos: Norte, posesión de Coronado Blandón; Sur, posesión de Servando Molina; Este, posesión de Victoriano Sánchez; Oeste, posesión de Isabel Molina.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1201 3 2

—

No 3870

Arcadio González, casado, domicilio Pueblo Nuevo, solicita seis manzanas, cercadas, terreno ejidal, linderos: Norte, trabajos Teodoro y Marcelino López; Sur, predio Eduardo Landero, mediando camino; Oriente, predio Paulino Muñoz; Occidente, Desiderio y Marcelino López.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Sotogalpa, Abril veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Mariano López N., Srio. 1158 3 2

—

No 3872

Francisco y Raimunda Sánchez López, ambos mayores de edad, solteros, de este domicilio, piden en arrendamiento un lote de terreno ejidal, cercada con piñuela y madera alrededor, de seis manzanas, cultivadas con chagüite, maíz, maisillo y demás ce-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

reales, lindantes: Oriente, potrero de Pedro Vides; Occidente, potrero de Tiburcio Rayo, camino público enmedio; Norte, el mismo camino y Piedras Grandes, y Sur, monte de Modesto Sánchez.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Somoto, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srio.

Es conforme. Somoto, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan S. Hernández, Srio. 1156 3 2

—

No 3873

Justo Germán y Julián Muñoz, ambos mayores de edad, agricultores, de este domicilio, piden en arrendamiento un lote de terreno de seis hectáreas, cercadas por el Norte, Occidente y Sur, con cercos propios y el Oriente, con otros comuneros, cultivadas con mil árboles de café que empiezan a fructificar, dos manzanas de maíz, lo demás inculto, que limitan: Oriente, finca "San Pedro" de Juan S. Hernández y cafetal de Antonio Hernández; Occidente, potrero de Gerónimo Gutiérrez y camino que entra a los cafetales; Norte, potrero Tomás Maradiaga, y Sur, cafetales, Santiago Hernández y Macaria Muñoz.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera. —Juan S. Hernandez, Srio.

Es conforme. Somoto, primero Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan S. Hernández, Srio. 1155 3 2

—

No 3874

Francisco Pérez López, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pide en arrendamiento doce hectáreas de terreno, situadas en el valle de Santa Rosa y dentro de los ejidos de esta ciudad, que lindan: Oriente, camino de uso público; Occidente, propiedad de Policarpo Carazo; Norte, cercos de alambre del mismo Carazo, y Sur, trabajo de Gregoria Carazo.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Alcaldia Municipal por el Ministerio de la ley. Somoto, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Entre líneas—y dentro—Vale.—C. O. Mejía F.—Juan S. Hernández, Srio. 1154 3 2

—

No 3874

Macaria Muñoz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arrendamiento dos lotes de terreno ejidal; el primero ubicado en lugar llamado Matazano en el valle de Santa Isabel, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión, bajo estos linderos. Oriente, potrero de Juan Pérez y huerta de guineos de Pedro Antonio Hernández; Occidente, trabajos y huerta de guineos de Marcial Báez, camino particular de pormedio; Norte, huerta de guineos de Pedro Antonio Hernández y trabajos de Lucas Pérez, y Sur, camino que va para El Naranjo. El segundo lote, situado en la falda de la montaña, cultivado con quinientos árboles de café cosecheros y quinientos empezando a fructificar, comprendido dentro estos linderos: Oriente, cafetal denunciado por Margarita Pérez González; Occidente, trabajos de José Santos Muñoz y Justo Germán Muñoz; Norte, trabajos de Julián y montes de Vicente Muñoz, y Sur, cafetal y montes de don Santiago Hernández.

Quien considerase con derecho opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan S. Hernández, Srio.

Es conforme. Somoto, veintidos Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan S. Hernández, Srio. 1153 3 2

No 3876

Alejandro Figueroa, de treinta años, casado, agricultor, este domicilio, pide en arrendamiento tres hectáreas terreno ejidal, distante cinco kilómetros al Sur cantón "Mansico", valle Santa Isabel, esta jurisdicción, cercadas con piñuela alrededor, cultivadas con chigüite, árboles frutales, zacate guinea y demás cereales, lindante: Oriente, propiedad Félix Muñoz; Norte, solar y casa del denunciante; Occidente y Sur, trabajos de Pablo y Francisco Pérez.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Somoto, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srio.

Es conforme. Somoto, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan S. Hernández, Srio. 1152 3 2

—

No 3878

La señora María Estanislao Matute, mayor de edad, soltera, de oficios comunes, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando en arriendo treintitres hectáreas de terreno ejidal en el paraje de "Cuyalí" de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: por el Oriente, con Quebrada Arriba del Palo Blanco; Norte, propiedad de don Cosme Arteaga; Occidente, propiedad de Froilán López, camino real enmedio que conduce a Totogalpa, y Sur, con terreno denunciado por don Fernando González y propiedad de Francisco Martínez y Rómulo López.

La persona que deseare oponerse o se considere tener mejor derecho en el terreno descrito que lo verifique ante esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Ruiz M.—Ante mi Srio. Into., Elías Iglesias. 1150 3 2

—

No 3470

El señor José Méndez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en arriendo doce hectáreas de terreno ejidal, en el paraje denominado la Naranja, de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: por el Oriente, con propiedad de Gabriel Cruz; Occidente, propiedad de Blas Alfaro; Norte, propiedad de Blas Alfaro, y Sur, con el sitio de San Gerónimo de Guarali de esta jurisdicción.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicho terreno, que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.- S. Ruiz M.—Ante mi Srio. Into. Elías Iglesias. 807 3 3

—

No 3471

El señor don Serapio González, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina de la Alcaldía Municipal, solicitando tres lotecitos de terreno ejidal en arriendo; el primero en el paraje de Cuyalí de esta jurisdicción, de una hectárea, cercado con madera y piñuela, con sus linderos: Oriente, propiedad de Agapito Aguirre; Occidente, propiedad de Alfonso González; Norte, propiedad de Rómulo López, y Sur, propiedad de Leopoldo Rodríguez. Segundo lote en el mismo lugar denominado, de dos hectáreas de extensión, con cercos de piñuela en dos extremos, Oriente y Sur, sus linderos: Oriente, propiedad de Pedro González; Occidente, propiedad de Agapito Aguirre; Norte, propiedad de Matilde López, y Sur, propiedad de Elena Aguirre. Tercer lote valle del Río Arriba, de dos hectáreas de extensión, sin cerco: Oriente, propiedad de Catalino Martínez; Occidente, propiedad de Agapito Aguirre;

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Norte, propiedad de Froilán Méndez, y Sur, propiedad de Manuela Centeno.

La persona que se considere tener mejor derecho en los terrenos solicitados, que se presente ante esta oficina en el término de ley.

Palacagüina, quince de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—El Alcalde Municipal, S. Ruiz M.—Secretario Interino, Elías Iglesias.

806 3 3

—

Nº 3911

Gumersindo Ocón y Amadeo Lazo, solicitan adjudicación terreno ejidal comarca "La Gateada", extensión 250 hectáreas, posesión 15 años, linderos: Norte, terrenos de Reinaldo Gaitán; Sur, cerro "El Zapote"; Oriente, descombros de Francisco Sánchez Aguirre; Occidente, derechos de Evangelista Aragón.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, dieciseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1917 3 3

—

Nº 3914

Gabriel López, solicita adjudicación terreno ejidal, extensión 150 hectáreas, comarca "Camusasca", linderos: Norte, terrenos de Raimundo Rodríguez; Sur, terrenos Isabel López; Este, terrenos Domingo Amador y Oeste, terrenos de José Sánchez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1194 3 3

—

Nº 3915

Gustavo Moncada, solicita adjudicación terreno ejidal, comarca "Muhan", extensión 20 hectáreas, linderos: Norte, terrenos de Gustavo Moncada; Sur, terrenos de Adán Guerra; Este, terrenos de Odilón Fonseca; Oeste, terrenos testamentaría Moncoda.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1193 3 3

—

Nº 3916

María Jirón, solicita adjudicación terreno ejidal, comarca "La Gateada", extensión 100 hectáreas, linderos: Norte, terrenos de Guillermo Vásquez; Sur, denuncios de Mauro Artola; Oriente, finca Ramón Vásquez; Occidente, finca Mauro Artola.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1192 3 3

—

Nº 3913

Teodoro Gutiérrez, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca "Muhan", extensión 150 hectáreas, éste lo tiene en posesión diez años. linderos: Norte, terrenos Josefa Aguerri; Sur, terreno de Adán Guerra; Oriente, posesión Luciano Aragón; Occidente, terreno Domingo Zeledón.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1195 3 3

—

Nº 3917

María Serrano, solicita adjudicación solar municipal, alinderado así: Norte, casa Adelina Solano; Sur, solares baldíos; Este, solares municipales, calle en medio; Oeste, solar y casa Antonia Serrano.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1191 3 3

—

Nº 3912

Nemesio R. Miranda, solicita adjudicación terreno ejidal, comarca "Villa Somoza", extensión 30 hectáreas, posesión 10 años, linderos: Norte, en cierros del denunciante; Sur, terrenos medidos testamentaría Rosario Duarte; Este, terrenos de Braulio Hernández hoy de Modesto Fonseca y Paula Jiménez; Oeste, terrenos de Villa Somoza y Luciano Astorga.

Opóngase legalmete.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1196 3 3

—

Nº 3908

Esteban Sánchez Jirón, solicita en arrendamiento adjudicación terreno ejidal, comarca "La Gateada", extensión 100 hectáreas, linderos: Norte, derechos de María Jiróu; Sur, terrenos de Mauro Artola; Este, terrenos de Ramón Vásquez y Oeste, terrenos de Mauro Artola y María Jiron.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1700 3 3

—

Nº 3910

Sebastián Sequeira, solicita adjudicación terreno ejidal, comarca "La Gateada", extensión 100 hectáreas, posesión 14 años, linderos: Norte, denuncios de José Dolores Cisne y Manuel Reyes; Sur, posesión de Félix García; Este, posesión de Vicente Vargas; Oeste, posesión de Reynaldo Gaitán.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio. 1198 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 14

International Lubricant Corporatión, de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Aceites lubricantes y grasas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1756 3 3

—

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 159

Business Publishers International Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

INGENIERÍA INTERNACIONAL

para: Publicaciones periódicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L, Oficial Mayor. 1753 3 3

—

Nº 295

Para Tí Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Tuya

para: Perfumes, cosméticos y jabones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1893 3 3

—

Nº 157

Permanente Cement Company, de Oakland, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KAISER

para: Cemento para la construcción de edificios, casas, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L, Oficial Mayor.

1754 3 3

—

Nº 297

Joseph Bancroft & Sons Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EVERGLAZE

para: Paños, telas, fábricas, tejidos y textiles en general, algodones, lino, madera, seda y otras sustancias textiles semejantes para fábricas y usos variados; ropas y vestidos en general; artículos de punto de media y de punto de malla; calcetería, ropa interior, manteles, servilletas, ropa de cama, sábanas, colchas, sobrecamas, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1894 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 110

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el poder que presento, el cual pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado General Judicial en este Departamento de la Sociedad Anónima San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería, a nombre de dicha sociedad, denuncio dos pertenencias para lavar oro, mejor dicho arenas auríferas, las cuales son contínuas, de mil metros de largo por cien de ancho, es decir, de cinco hectáreas de superficie cada una de ellas, situadas dentro de la concesión o zona minera, otorgada a mi representante en jurisdicción de La Libertad, principiando dichas pertenencias en la presa que procura la fuerza hidráulica a la Planta que beneficia a las brozas de San Juan Mines Company, aguas abajo del Río Mico, en dirección Oriental, hasta recorrer en el curso del río referido, la longitud de dos mil metros, cubriendo el río referido en sus cuadras respectivas, veinticinco metros a cada lado de sus márgenes, comprendidas dentro de estos linderos: Norte, tierras propias de la Compañía San Juan Mines Company; Sur, la ciudad de La Libertad, tierras de la misma Compañía, María Carazo y Gonzalo Mena; Oriente, el puente en el camino que conduce de La Libertad a Santo Domingo y Poniente, Presa de San Juan Mines Company. Dichas pertenencias o lavaderos las denomino "San Juan Siete". Acompaño muestras de ley. Fundo mi petición en los Artos. 41 y 8 del Código de Minería vigente y en la concesión otorgada por el Estado a San Juan Mines Company, la que salió publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, de los días veinte, veintiuno y veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Pido se adjudique a mi representada las dos pertenencias denunciadas. Señalo mi oficina para notificaciones. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Testado—nientos—No vale.—Dionisio Morales. Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz, a las ocho y diez minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el suscrito Juez de Distrito.—Corregido—veintisiete—Vale.—Alfonso Ortega O.—Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos en nombre de la Compañía San Juan Mines Company, conforme poder sustituido que se razonará en autos para devolverse al interesado y que está extendido en el papel sellado y con los timbres de ley. Regístrese la anterior solicitud y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Francisco Moncada E., Srio.—En Juigalpa, las diez y diez minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. En la Secretaría a mi cargo notifique el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz que firma.—Dionisio Morales C.—Francisco Moncada E., Srio. Registrose hoy con Nº 91, a páginas 155, 156 y 157 del Tomo III del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas de este Juzgado. Juigalpa, 27 de Abril de 1945.—Francisco Moncada E., Srio.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srio. 1713 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org